

RES. 831/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001492, Ent. N° 1124/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la ampliación de la Licitación Abreviada N° 79/2018, convocada para sustitución de aberturas de hierro por aberturas de aluminio en el Hospital Pasteur;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución de la Dirección del Hospital Pasteur N° 119/2019 de fecha 25.02.2019, se dispuso la adjudicación del llamado de referencia según la recomendación de la Comisión Asesora actuante, por la suma total de \$ 8:153.796,8 impuestos incluidos;

2) que el Contador Delegado de este Tribunal ante ASSE con fecha 25.04.2019, observó el procedimiento por incumplimiento de lo establecido en el artículo 48 del TOCAF, referido a que el artículo 3 del Pliego Particular "Documentación a adjuntar" establece que "se deberá presentar necesariamente": c) Certificado de inscripción en RUPE. Dicha documentación no puede ser solicitada por la Administración en virtud de lo preceptuado por la normativa antedicha y de lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto N 131/014 que aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no personales que complementando el artículo 48 del TOCAF, señala "El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través de RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso". Por otra parte se desestima la oferta PAOLINI DI MATEO, Gustavo e INGENIEROS S.R.L., por no presentar título habilitante de representante técnico tal como es requerido en el Pliego, ni cronograma de obra indicado en el artículo 10, no solicitado específicamente

para presentar conjuntamente con la oferta, no otorgándose en este caso, un plazo de dos días hábiles para adjuntarlo, si bien se otorgó dicho plazo a DUBRYSIR S.A., para presentar constancia de estar al día con CJPPU, por lo cual a pesar que ninguno de los dos resultara ser adjudicatario, se debió aplicar un único criterio para subsanar las carencias no sustanciales”;

3) que por informe de la Dirección del Hospital Pasteur de fecha 25.04.2019, se solicitó a este Tribunal el levantamiento de las observaciones formuladas por el Contador Delegado, en virtud de las siguientes consideraciones:

3.1) que en relación a la observación sobre el artículo 48 del TOCAF, se expresó que si bien el Pliego por error en su redacción, solicitaba adjuntar documentación de inscripción en RUPE, ello no fue considerado a los efectos de la adjudicación, como surge del informe de la Comisión de 04.02.2019 y Resolución N° 119/2019;

3.2) que la documentación controlada por la que se descartan algunas las ofertas, refiere a pólizas de garantía de cumplimiento de oferta (art. 66 del TOCAF) y por no cumplir con especificaciones de plazos de obra, siendo fundamental esta información;

3.3) que respecto al criterio utilizado para definir carencias formales evidentes, el criterio de la Administración y según normativa vigente, fue de no otorgar plazo para ampliar información sobre ningún punto que pudiera modificar la ponderación de las ofertas... En consecuencia no se otorgó plazo a quienes estuvieran en esta situación. Sí se consideró una carencia formal evidente la no presentación de CJPPU y de todos modos esa empresa no resultó adjudicataria;

4) que este Tribunal por Resolución N° 1244/2019 de fecha 15.05.2019 resolvió levantar la observación formulada por el Contador Delegado con fecha 25.04.2019 en virtud de que:

4.1) la observación efectuada oportunamente por el Contador Delegado en relación a lo establecido por el artículo 48 del TOCAF y artículo 9 del Decreto

N° 131/014, fue correcta y ajustada a derecho, al exigir el Pliego Particular documentación a la que se puede acceder a través de RUPE, no obstante, en el caso particular, la Comisión Asesora al efectuar la evaluación y adjudicación respectiva, no consideró el hecho de adjuntar certificado de inscripción en el RUPE para ninguna de las propuestas presentadas;

4.2) con respecto, a la desestimación de las ofertas de PAOLINI DI MATEO, Gustavo e INGENIEROS S.R.L., por no presentar título habilitante de representante técnico, ni cronograma de obra, los artículos 3 y 10 del Pliego establecen obligatoriedad de la presentación e indicación del plazo de obra en la oferta, siendo estos requisitos esenciales a presentarse necesariamente con la misma;

5) que consta intervención preventiva del Contador Delegado de fecha 11.06.2019 en la Resolución de la Dirección del Hospital Pasteur de fecha 25.04.2019 (Resultando 3) y en el Documento de Afectación N° 000155 de fecha 25.02.2019;

6) que por notas del Área Edilicia del Hospital Pasteur de fechas 15.08.2019 y 12.12.2019 se pone en conocimiento de la Dirección Administrativa que “se considera necesario para el correcto funcionamiento del Hospital que la sustitución de aberturas abarque los siguientes elementos: colocar films antisol en algunos planos de aberturas, cerraduras en las puertas que dan a patios en planta baja para poder anular los accesos en las noches; inclusión de nuevas aberturas a sustituir dado el mal estado de las mismas; y que en plano de algunas aberturas a sustituir se constatan fisuras y desprendimientos en dinteles generando problemáticas que requieren de solución previo a la colocación de nuevas aberturas para asegurar su estabilidad y estanqueidad, habiéndose solicitado presupuesto al adjudicatario;

7) que consta presupuesto del adjudicatario de fecha 11.12.2019, ascendiendo a la suma total de \$ 4.952.159 (impuestos incluidos) y \$ 667.641 correspondiente al monto imponible;

8) que por Resolución N° 1460/2019 de fecha 13.12.2019, la Dirección del Hospital Pasteur dispuso:

8.1) “Aumentase la licitación de acuerdo al detalle que figura en cuadro adjunto: Adjudicatario CPS” Ítem 1 Aberturas, monto total impuestos incluidos \$ 4.740.484 e Ítem 2 Colocación, monto total impuestos incluidos \$ 211.674;

8.2) que el plazo “es a partir de la fecha que establezca la notificación al adjudicatario y luego de la intervención de Áreas de Auditores de ASSE y Tribunal de Cuentas”, que “el monto total del aumento asciende a la suma de \$ 4.952.158 IVA incluido más los ajustes que correspondan”, que la forma de pago será conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, que la erogación se atenderá con créditos presupuestales de la Unidad Ejecutora y que “La presente resolución se tendrá por definitiva una vez intervenido el gasto”;

9) que por nota de fecha 13.12.2019, la Gerencia Financiera del Hospital Pasteur señaló que “La reserva correspondiente se realizará una vez adjudicados los créditos para el ejercicio 2020, con cargo al ODG 271/000, financiación 11 y/o 12, de acuerdo a la existencia de créditos disponibles en cada fuente de financiamiento”;

10) que con fecha 27/12/2019 la Contadora Delegada Subrogante de este Tribunal ante ASSE señaló: “Los montos de los ítems en la Resolución de ampliación N° 1460/2019, no concuerdan con lo originalmente adjudicado. Tener presente que el art. 74 del TOCAF refiere a que podrán ampliarse las prestaciones objeto de contratación. No queda claro que se trate del mismo objeto de contratación ya que se solicita nuevo presupuesto. Por otra parte, no es posible verificar que el procedimiento se encuentre en ejecución, dado que la reserva de crédito N° 155 fue dada de baja del SIIF”;

11) que Área Edilicia del Hospital Pasteur por nota de fecha 20.01.2020, realiza las siguientes aclaraciones:

11.1) “El procedimiento original solicita la sustitución de aberturas de hierro existentes en muy mal estado, por nuevas aberturas realizadas en aluminio imitando dentro de lo posible el diseño original de las ventanas sobre todo en lo que refiere a su modulación;

11.2) la cotización de aberturas depende mayormente de las dimensiones de las mismas;

11.3) la solicitud de ampliación refiere básicamente a aberturas existentes de hierro, cuya sustitución no había sido incluida en la licitación original. Destacamos que se trata de aberturas con las mismas características que las solicitadas originalmente en lo que refiere a su estado, ya que todas ellas se encuentran altamente corroídas, con filtraciones importantes y con riesgo de desprendimiento;

11.4) las nuevas aberturas a sustituir difieren en sus dimensiones con las originales. Así como originalmente había numerosas aberturas con distintos precios debido a sus tamaños, lo mismo sucede en la ampliación, razón por la cual fue necesario solicitar un presupuesto a la empresa contratista. Desde área edilicia se verificó que el precio por m² se correspondiera al entorno del cotizado originalmente”,

12) que consta nueva cotización de la adjudicataria de fecha 14.01.2020, por la suma de \$ 4.349.960 (importe más IVA), \$ 639.000 por concepto de monto imponible y \$ 420.462 por concepto de aportes al BPS (65,8 % del MI), ascendiendo el total general incluido IVA y Aportes al BPS a \$ 4.770.422;

13) que por informe del Director Administrativo del Hospital Pasteur de fecha 28.01.2020, se señaló que “Se considera imprescindible proceder a la ampliación en cuestión por el avanzado estado de deterioro. Los sectores en cuestión no se consideraron al inicio por tratarse de lugares cerrados sin circulación, pero a partir de la necesidad de habilitar los

mismos por razones de servicio es necesario proceder en consecuencia (Block viejo, centro de materiales viejo y otros)” y “Respecto de la ampliación se informa que el Item 1 (suministro de abertura) se amplía en un 58,9% y el Item 2 (colocación de abertura) en un 28,8%; de esta forma se totaliza \$3.917.800 y \$ 432.160 respectivamente. El total de la ampliación asciende a \$ 4.349.960 IVA incluido (22%)”;

14) que por Resolución N° 153/2020 de fecha 28.01.2020 la Dirección del Hospital Pasteur dispuso:

14.1) “Se rectifica la Resolución N 1460/2019 abatiendo los porcentajes de ampliación”

Item	Descripcion	Porcentaje de Aumento	Precio Unitario s/ impuestos	Monto total imp. Incl
1	Aberturas	58,9 %	3.211.311,40	3.917.800
2	Colocación	28,8 %	354.229,5	432.160
				\$ 4.349.960

14.2) que el plazo “es a partir de la fecha que establezca la notificación al adjudicatario y luego de la intervención de Áreas de Auditores de ASSE y Tribunal de Cuentas”, que “el monto total del aumento asciende a la suma de \$ 4.349.960 IVA incluido más los ajustes que correspondan”, que la forma de pago será conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, que la erogación se atenderá con créditos presupuestales de la Unidad Ejecutora y que “La presente resolución se tendrá por definitiva una vez intervenido el gasto”, habiendo sido notificada al adjudicatario con fecha 7/2/2020;

15) que consta documento de afectación N° 000150 de fecha 06.02.2020 Inciso 29, UE 006, Financiamiento 12, Prog 440, Proy 000, Obj Gas 271, Descripción De inmuebles e instalaciones, Total nominal \$ 4.349.960. Aumento Según Resolución 153/2020. Documento confirmado;

16) que el Contador Delegado de este Tribunal ante ASSE, con fecha 19.02.2020 “observa el procedimiento de referencia por

incumplimiento del Art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República, teniendo en cuenta que el art. 69 del TOCAF establece que se perfecciona el contrato con la notificación del proveedor, previo cumplimiento del mencionado Artículo. En la Resolución de ampliación N 153/2019 (f. 277) luce al pie notificación del proveedor de fecha 7/2/2020, previo a la intervención por parte de esta Auditoría Delegada”;

17) que en la oportunidad, la Dirección del Hospital Pasteur por nota de fecha 28.02.2020, solicita el levantamiento de las observaciones efectuadas por este Tribunal en virtud de que por error administrativo se notificó de la resolución al proveedor previo a su intervención; que los trabajos no fueron iniciados, que la empresa se encuentra en pleno conocimiento de lo señalado con anterioridad y “que el plazo es a partir de la intervención favorable tanto en el numeral 2 como en el 6 y luego de la notificación; por no haber ocurrido lo primero y no haber consagrado el acto administrativo, no se perfeccionó el contrato en cuestión”;

CONSIDERANDO: **1)** que la observación formulada por el Cr. Delegado se ajustó a lo establecido en la normativa vigente;

2) que, no obstante, teniendo en cuenta que la Resolución N° 153/2020 de la Dirección del Hospital Pasteur de fecha 28.01.2020 estableció a texto expreso “La presente resolución se tendrá por definitiva una vez intervenido el gasto” y a lo señalado en cuanto a que hubo un error administrativo, son de recibo los argumentos esgrimidos en esta oportunidad, por lo que procede el levantamiento de la observación formulada;

3) que, por otra parte, el artículo 74 del TOCAF enseña “Las prestaciones objeto de contratos podrán aumentarse o disminuirse, respetando sus condiciones y modalidades y con adecuación de los plazos respectivos, hasta un máximo del 20%... También podrán aumentarse o disminuirse en las proporciones que sea de interés para la Administración y que excedan las antes indicadas, con acuerdo del

adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación”;

4) que las cotizaciones proporcionadas por el Adjudicatario (Resultando 13) demuestran la conformidad de CPS Construcciones S.R.L. de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF;

5) que el A° 69 el TOCAF dispone que “El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto de adjudicación dictado por el ordenador competente, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República....”, lo que deberá tenerse presente en lo sucesivo;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Levantar la observación formulada por el Contador Delegado con fecha 19.02.2020;
- 2)** Cometer al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), la intervención del gasto total de \$ 4.349.960 IVA incluido más los ajustes, a favor de CPS Construcciones S.R.L., previo control de su imputación en el Rubro adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 5).
- 5)** Comunicar al Contador Delegado;
- 4)** Devolver las actuaciones.

Im